



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 14 de Agosto de 2009

Número 4.869

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.126.-** Orden por la que se establece las épocas hábiles y especies cinegéticas para la práctica de la Caza, durante la temporada 2009-2010, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.109.-** Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

**2.131.-** Avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Hacienda y delegación de las mismas a la Consejera de Educación, Cultura y Mujer y al Consejero de Economía y Empleo.

**2.132.-** Avocación temporal de las competencias asignadas al Viceconsejero de Recursos Humanos y delegación de las mismas a la Presidencia de la Ciudad.

**2.133.-** Avocación temporal de las competencias asignadas al Consejero de Economía y Empleo y delegación de las mismas al Consejero de Hacienda y en la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

**2.136.-** Avocación temporal de las competencias asignadas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, y delegación de las mismas en la Presidencia de la Ciudad.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.118.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, relativa al expediente 08/340/0040.

**2.119.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa al expediente 08/340/0035.

**2.137.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M. Antonia Burgos Sánchez, relativa al expediente 09/340/0030.

**2.138.-** Notificación a D. Mohamed Adil Hamido Laarbi, relativa al expediente 08/340/0038.

**2.139.-** Notificación a Mejillones y Mariscos de Ceuta S. L., en expediente 09/340/0024.

**2.141.-** Notificación a D. Mohamed Abderraman Mohamed, relativa al expediente 09/340/0030.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.108.-** Notificación a Casa de Estudios CE-70, relativa al archivo del expediente de solicitud de licencia de implantación, en el local sito en Plaza Mina, para ejercer la actividad de cafetería.

**2.110.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader y D.<sup>a</sup> Chadia Assibate, relativa al expediente n.º 1681/08 (6/08) del Área de Menores.

**2.111.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Saida Mohamed Maimon, relativa al expediente 15231/02 (62/02) del Área de Menores.

**2.112.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Aziza Ahmed Hamhan, relativa al expediente 15231/02 (62/02) del Área de Menores.

**2.113.-** Notificación a D. Mohamed Mehdi Lahasen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.114.-** Notificación a D. Mohamed Mehdi Lahasen, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.115.-** Notificación a D. Iunes Mohamed Enfeddal, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

**2.128.-** Notificación a D. Morad Mohamed Assouihil, relativa a expediente sancionador por infracción del Reglamento de Armas.

**2.129.-** Información pública de la aprobación definitiva de la homologación del kiosco modelo "Palace", solicitado por Ángel Celdran, S. L.

**2.151.-** OAST.- Información pública del anteproyecto del Reglamento de Apuestas de la Ciudad de Ceuta.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**2.123.-** Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed y a D. Abdeselam Lachiri Kharraz, en expedientes SAN512009187SC y SAN512009191SC, respectivamente.

**2.125.-** Notificación a D. Ahmed Mohamed Riad, en expediente SAN512008249SC.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**2.116.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

**2.117.-** Notificación a D. Mohamed Rabeh Hamido Mohamed, en expediente E-78/09.

**2.130.-** Notificación a D. Mohamed El Youbi, en expediente E-48/09.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**2.120.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente 51/0107-I/09.

**2.149.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**2.150.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**2.121.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**2.122.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Agricultura y Pesca**

**2.145.-** Notificación a D. Hamed Hamed Mohamed, en expediente 257/08.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante**

**2.134.-** Notificación a D. Adellatif Msaii, relativa a deuda a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**2.140.-** Notificación a Maderas de Ceuta S. L., a F. Ama. Gal Accesorios y a D.ª Soad El Kadi, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid**

**2.135.-** Notificación a D. Husse El Kachachi Tahiri, relativa a deuda a la Seguridad Social.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**2.143.-** Notificación a D. Manuel Marcelo Ancín Villalba, en Verbal Desahucio Falta Pago 42/2009.

**2.144.-** Notificación a D. Hutman Abselam Ahmed, en Verbal Desahucio Falta Pago 31/2009.

## **ANUNCIOS**

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.124.-** Adjudicación a Juvasa Construcciones y Reformas S. L., de las obras de reparación de la cubierta del Edificio Ceuta-Center, en expte. 38/09.

**2.142.-** Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L.U., las obras de mejoras de la red de evacuación de aguas pluviales en los Polígonos La Chimenea y El Tarajal, en expte. 26/09.

**2.146.-** Contratación mediante procedimiento abierto de la gestión del servicio público de explotación de un centro temporal de almacenamiento de residuos urbanos en la Ciudad, en expte. 47/09.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.108.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18 de Febrero de 2009, ha resuelto con esta fecha lo siguiente

### ANTECEDENTES

Casa de Estudios CE-70, solicita licencia de implantación de Cafetería en Plaza Mina, sin presentar proyecto técnico triplicado y visado exigido en el art. 29 R.A.M.I.N. Y P.Y. y sin actuar mediante representante legal debidamente acreditado. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 18 de Febrero de 2008, se requiere al interesado para que subsane las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento.- Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.**- El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del Art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Por otra parte, el art. 9.4 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales indica el plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. El Art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el presente supuesto queda acreditado tanto el requerimiento efectuado, como que el mismo no ha sido cumplimentado en plazo, aún cuando este ha transcurrido en exceso, por lo que procede declarar la renuncia o desistimiento del procedimiento incoado.

**TERCERO.**- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado B.O.C.CE extraordinario n.º 9 del Jueves 21 de junio de 2007.

## PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de Casa de Estudios CE-70, de licencia de implantación de actividad de Cafetería en local sito en Plaza Mina. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Casa de Estudios C-70.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.109.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 10 de agosto, a partir de las 7,30 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

### VENGO EN DISPONER:

1.º- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejero de Medio ambiente y Servicios Urbanos, D.ª Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 10 de agosto, a partir de las 7,30 horas, y hasta mi regreso.

2.º- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 7 de agosto de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.110.**- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la

misma, se procede a notificar que en el día 9 de julio de 2009 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 1681/08 (6/08), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Mohamed Mohamed Abdelkader y D.ª Chadia Assibate, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 7 de agosto de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

**2.111.**- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 17 de julio de 2009 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 15231/02 (62/02), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada Da. Saida Mohamed Maimón, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 7 de agosto de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

**2.112.**- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 6 de agosto de 2009 ha recaído Resolución administrativa en el expediente n.º 15231/02 (62/02), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D a Aziza Ahmed Hamhan, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real n.º 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, 7 de agosto de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar FERIA Petisme.

**2.113.**- Intentado la notificación preceptiva a D. Mohamed Mehdi Lahasen, con D.N.I. n.º 45.109.600-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 12-06-09, ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En fecha 3-11-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 262.979 por infracción de tráfico contra D. Mohamed Mehdi Lahasen con D.N.I. n.º 45.109.600 E. el hecho denunciado «Conducir de forma manifiestamente temeraria» se encuentra tipificado en el art. 003.1.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º La infracción descrita anteriormente es calificada como muy grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción pro el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuero legal determina la detracción de 6 puntos para este tipo de infracción.

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competentes de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de la multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 450,00 euros, y la detracción de 6 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado del o Contencio-

so-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, a 17 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL.- (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.114.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Mehdi Lahasen, con D.N.I. n.º 45.109.600-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de julio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en su Decreto de fecha 12-06-09, ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- En fecha 3-11-08, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 262.944 por infracción de tráfico contra D. Mohamed Mehdi Lahasen con D.N.I. n.º 45.109.600-E. el hecho denunciado «No utilizar el conductor el casco de protección homologado» se encuentra tipificado en el art. 118.1.2A, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre).

2.º- La infracción descrita anteriormente es calificada como grave en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo cuya sanción se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero donde regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de partir todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (un mes contado a partir del siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.4 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

El art. 67.1 del R.D.L. 339/1990 dispone que en el caso de infracciones graves, además de la multa podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstos legalmente. El art. 68.9 del mismo texto legal atribuye la competencia para imponer esta sanción de suspensión al Jefe Local de Tráfico.

Igualmente el anexo II del mismo cuerpo legal determina la detracción de 3 puntos para este tipo de infracción

El art. 13.3 del R.D. 320/1994 establece que cuando, por razón de la posible sanción de suspensión de la autorización administrativa para conducir, la Administración General del Estado deba conocer del expediente resuelto por las autoridades competencias de la Administración Local o Autonómica que hayan impuesto la sanción de multa correspondiente, estas autoridades, una vez que haya adquirido firmeza su resolución, remitirán el expediente a la autoridad competente de la Administración General del Estado.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se impone al expedientado la sanción en la cuantía fijada, 150,00 euros, y la detracción de 3 puntos».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio). No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.  
Ceuta, a 17 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ACCTAL., (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

**2.115.-** Intentada la notificación preceptiva a D. Iunes Mohamed Enfeddal, con D.N.I. n.º 45.098.883-T sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 23 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**DILIGENCIA:** En relación al expediente sancionador con n.º: 272.450 por infracción de tráfico incoado a D.ª Turia Enfeddal Charri, titular del vehículo, se comunica a D. Iunes Mohamed Enfeddal que habiéndose identificado como conductor responsable de la infracción se procede a continuar el expediente contra usted, notificándole los datos relativos a la infracción y concediéndole plazo para que efectúe las alegaciones que considere conveniente en su defensa:

-Fecha: 02-06-09 Hora: 18,15  
 - Matrícula: CE-2446-F  
 - Marca: Ford Modelo: Probe 2.5 L  
 - Lugar de Infracción: Juan de Juanes N.º: 1  
 - Art. Infringido: 171.1A Reglamento General de Circulación.  
 - Hecho: Estacionar en zona señalizada amarillo.  
 - N.º agente: P-165 Puntos a detraer: 0  
 - Importe de la multa: 60,00 euros Tipo infracción: Leve

En base al art. 67 del R.D. L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mencionado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 29-06-07 en virtud del art. 68.4 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (Art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 16 de junio de 2009.- EL INSTRUCTOR.-  
 Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.116.**- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa	Acta Infracc.	Expte.	Sanción
Tarik El Azzouzi	17268/09	E-94/09	301,00
Fouad El Amrani	17369/09	E-95/09	301,00
Abselam El Gholaid	17672/09	E-98/09	301,00
Brain Bakal	17874/09	E-99/09	301,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedi-

miento para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 3 de agosto de 2009.

**2.117.**- D.ª M.ª Carmen Díez Blázquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relación, que no ha podido ser notificada al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: Mohamed Rabeh Hamido Mohamed  
 Acta Infracción: 15450/09  
 Expediente: E-78/09  
 Sanción: 6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por términos de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 31 de julio de 2009.

## Capitanía Marítima de Ceuta

**2.118.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 08/340/0040  
 Nombre y apellidos del expedientado: Mohamed Ahmed Mohamed  
 Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
 Tipo de acto que se notifica: Resolución Expte. Sanción  
 Fecha del acto: 30-06-2009

Ceuta, a 31 de julio de 2009.- EL INSTRUCTOR.-  
 Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Antonio Cabrera Cantón.

**2.119.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 08/340/0035  
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: Mohamed Ahmed Mohamed.  
 Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
 Tipo de acto que se notifica: Resolución Expte. Sanción  
 Fecha del acto: 30-06-2009  
 Ceuta, a 31 de julio de 2009.- EL INSTRUCTOR.-  
 Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.120.-** La Dirección Territorial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expediente número      Apellidos y nombre

51/0107-I/09              Mohamed Mohamed, Mohamed  
 Se advierte al interesado que podrá interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo establecido en el

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101152966	León Ajuelos Israel	45072418	Ceuta	28-07-2009
5101139322	Aimad Amar Sayah	45103757	Ceuta	28-07-2009
5101068333	Yalal Alami Mohamed	45104067	Ceuta	28-07-2009
5101139344	Mohamed Zakaria Abdeslam Ahmed	45110076	Ceuta	28-07-2009
5101166499	Karin Al Lal Lahasen	99013116	Ceuta	28-07-2009

**2.122.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 30 de julio de 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5101371599	Sara Hamido Mohamed	45097006	Ceuta	28-07-2009
5101371633	Tarek Amrani Ahmed Mimun	45103693	Ceuta	28-07-2009
5101541266	Juan José Rodríguez Fernández	45105399	Ceuta	28-07-2009
5101554077	José Fernández Ahumada	45111198	Ceuta	28-07-2009
5101554088	Andri Hernández Pallares	79020756	Ceuta	28-07-2009

## Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.123.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de costas de la Delegación

artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta a 24 de julio de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**2.121.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 30 de julio de 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91.2.d).

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Fecha del acto
D. Ahmed Ahmed Mohamed DNI 45.108.603-X	San512009187SC	C/. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, 3 CEUTA	07-07-2009
D. Abdeselam Lachiri Kharraz DNI 45.119.002V	San512009191SC	C/. Ctra. Serrallo Morabo, 5.º A CEUTA	07-07-2009

Durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 4 de agosto de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 2.124.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 38/09

#### 2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Obras de reparación de la Cubierta del Edificio Ceuta-Center.
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) meses

#### 3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

#### 4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 553.778,63 •
- b. Valor estimado del contrato: 503.435,12 •

#### 5. Adjudicación:

- a. Fecha: 06/08/09
- b. Contratista: JUVASA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.
- c. Importe de adjudicación: 526.538,47 •
- d. Plazo de ejecución: CINCUENTA (50) días

En Ceuta a 11 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

**2.125.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio conocido	Art. Infr.	Fecha del Acto	Importe Sanción
D. Ahmed Mohamed Riad	SAN512008249SC	C/. Playa Benítez, 163 - 1	Art. 33.5 Ley de Costas	11-06-2009	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de quince días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del Expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 4 de agosto de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.126.-** Atendidas la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza), la Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como el resto de legislación estatal y de la Unión Europea de aplicación al caso, y teniendo en cuenta las características y singularidades cinegéticas de Ceuta, la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha

### RESUELTO

Establecer las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como definir las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2009-2010 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la siguiente:

### ORDEN

1. Terrenos cinegéticos y permisos.-  
1. El ejercicio de la actividad cinegética en la Ciudad Autónoma de Ceuta queda exclusivamente circunscrita a los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, declarados en Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 1 de febrero de 2008, quedando expresamente prohibida la caza fuera de los límites de dicha zona. De igual forma, en el área de reserva de caza constituida en la zona A (campo exterior) de tales terrenos no podrá ejercitarse la caza.  
2. Para el ejercicio de la actividad cinegética en los terrenos sometidos al régimen de caza controlada es necesario la obtención del preceptivo permiso. De conformidad con el artículo 16.8 del Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza, los permisos para el ejercicio de la actividad cinegética en la zona de caza controlada serán otorgados, en un 75% de su número, a los miembros de la Sociedad Colaboradora adjudicataria de la gestión del control y disfrute de la actividad cinegética de tales terrenos, quedando el 25% restante a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos para su distribución entre cazadores regionales, nacionales o extranjeros residentes que no pertenezcan a la citada Socie-

dad. Este 25% de permisos estará repartido uniformemente a lo largo del periodo hábil de caza. El importe de los permisos adjudicados a los cazadores ajenos a esta Sociedad no podrá ser superior al doble de la cantidad que abonen sus miembros, integrándose lo recaudado por este concepto en la cuenta de la Sociedad adjudicataria.

2. Especies cinegéticas y aprovechamiento.-  
1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo.  
2. En todo caso, el aprovechamiento y disfrute de la caza en los terrenos sometidos a régimen de caza controlada se ajustarán a las prescripciones y contenidos del Plan Técnico de Caza de dicha zona, que constituye el instrumento de gestión de la actividad cinegética en tales terrenos y cuyo objetivo primordial es asegurar el aprovechamiento sostenible de las especies objeto de caza (especies cinegéticas). El cupo de capturas por especie será el establecido en el Plan Técnico de Caza, debidamente justificado.

3. Periodos hábiles de caza menor.-  
Podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el punto anterior de la presente orden, atendiendo a los periodos expuestos en el Anexo adjunto, los jueves, sábados, domingos y días festivos, con exclusión de los días 1 de noviembre de 2009 (festividad de todos los santos o "de la mochila") y 31 de octubre de 2009 (anterior a la festividad señalada).

4. Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.-  
Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La utilización de más de tres perros por escopeta.  
b) La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.  
c) La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas establecidas al efecto.  
d) Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto) los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el veinticuatro (24) de diciembre de 2009 y el veinticuatro (24) de enero de 2010.

5. Armas y municiones.-  
a) Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.  
b) Queda prohibido el uso y tenencia durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de cartuchos con bala o postas, así como de la munición propia de las armas cuyo uso y tenencia se encuentra prohibido en el apartado anterior.  
c) A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

6. Caza o captura con fines científicos.-  
a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades

que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

7. Control de especies que puedan ocasionar daños importante a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas

a) Jabalíes:

Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán los citadas batidas o esperas. Tales batidas o esperas deberán estar contempladas en el Plan Técnico de Caza de la zona de caza controlada.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

b) Perros errantes:

Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos podrá autorizar la realización de batidas controladas en terrenos sometidos a régimen de caza controlada, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

8. Competiciones y exhibiciones.-

a) Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, previa solicitud de la Federación de Caza de Ceuta o de las Sociedades locales de Cazadores. Tales competiciones habrán de estar previstas en el Plan Técnico de Caza de los terrenos sometidos al régimen de caza controlada.

b) No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

c) En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

9. Modificaciones circunstanciales.-

Si por causas excepcionales fuera necesario la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

b) Realizar modificaciones respecto a los cupos de captura por cazador y día o de los cupos globales de captura en cualquiera de las especies cazables establecidos en el Plan Técnico de Caza.

c) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

d) Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

Ceuta, a 7 de agosto de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA VICECONSEJERA DE CALIDAD AMBIENTAL (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Celinia de Miguel Ratero.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

A N E X O

PERÍODO DEL ONCE (11) DE OCTUBRE AL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2009

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*)  
Liebre (*Lepus capensis*)  
Perdiz moruna (*Alectoris barbara*)  
Faisán (*Phasianus colchicus*)  
Becada o chocha perdiz (*Scolopax rusticola*)  
Tórtola Común (*Streptopelia turtur*)  
Codorniz (*Coturnix coturnix*)

PERÍODO DEL ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2009 AL VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2010

Palomas:  
Paloma torcaz (*Columba palumbus*)  
Paloma bravía (*Columba livia*)  
Paloma zurita (*Columba oenas*)

Zorzales:  
Zorzal común (*Turdus philomelos*)  
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*)  
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*)

Estorninos:  
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**2.128.-** De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, a D. MORAD MOHAMED ASSOUHIL, con DNI 45120310Z.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en su providencia de fecha 2 de Julio de 2009 ha venido en disponer lo siguiente:

«PROVIDENCIA INCOACIÓN.- Por denuncia formulada por Agentes de la Jefatura Superior de Policía de Ceuta, contra D. MORAD MOHAMED ASSOUHIL, por infracción del Reglamento de Armas, se inicia procedimiento sancionador simplificado regulado en los artículos 23 y 24 del Capítulo V del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/1.993, de 4 de agosto). La Persona responsable de los hechos D. Morad Mohamed Assuouihil, con DNI número 45120310Z, y domicilio en Ceuta en calle Miguel Lara, número 2.

HECHO DENUNCIADO.- Tenencia de arma de aire comprimido, careciendo de la correspondiente autorización.

Fecha de la denuncia: 20 de Mayo de 2009, a las 17:30.

Lugar de la denuncia: Jardines del Hacho.

Datos del arma: Pistola de aire comprimido de color marrón.

#### PRECEPTOS INFRINGIDOS

Artículo 96.6 y artículo 105.1 del Reglamento de Armas.

#### CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS

Infracción leve del artículo 157 a) del Reglamento de Armas, cuya sanción asciende a una multa de hasta 300 euros. Actuará como Instructora del expediente sancionador la Jefa del Negociado Dña. Rosa María Fernández Maese, al que podrá recusarse en cualquier momento de la tramitación del expediente (Artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

El Organismo competente para la resolución del expediente sancionador y para la sanción de infracciones leves será el Consejero de Gobernación por la Delegación efectuada por el Presidente de la Ciudad por Decreto de Presidencia de la Ciudad de fecha 9 de febrero de 2009 (artículo 159.1 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/1993, de 29 de enero).

Comuníquese al Órgano instructor del Procedimiento y al mismo tiempo notifíquese al interesado, con indicación del derecho a formular alegaciones, a la audiencia en el Procedimiento y a los plazos para su ejercicio.”

Lo que se le comunica para su conocimiento, haciéndole saber que frente a esta notificación podrá formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días (artículo 24.2 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto).

Lo que le comunico a los efectos oportuno.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Jose A. Rodríguez Gomez.- LA SECRETARÍA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**2.129.**- El Consejero de Fomento, por su Decreto de fecha 29.07.09 ha adoptado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ANGEL CELDRAN, S.L., solicita homologación del kiosco modelo “PALACE” habilitado para la comercialización de helados y similares.

Aporta el interesado documentación gráfica y Técnica sobre las características del kiosco cuya homologación se pretende.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos (nº. 721/09) de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) del siguiente contenido:

Con relación a la petición de homologación de Kiosco modelo Palace, solicitado por la empresa Helados Frigo, se informa lo siguiente:

La “Ordenanza Reguladora de la Ocupación del Dominio Público mediante la instalación de kioscos” señala en el artículo nº 3. Requisitos Comunes que no podrá colocarse en dominio público de la ciudad, mobiliario ni elemento decorativo alguno que no haya sido homologado antes a través del procedimiento previsto en el artículo nº 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

La “Ordenanza General de Mobiliario Urbano” regula en el artículo nº 8 el proceso que se ha de seguir para la homologación de elementos de mobiliario urbano en la vía pública, indicándose la documentación que se ha de presentar en el punto nº 2:

2.- La documentación o proyecto deberá contener:

a) Memoria descriptiva del elemento en la que se indicara el uso a que se desea destinar, los datos constructivos y de ejecución, materiales empleados en su fabricación, acabados, etc., y los detalles de su explotación.

b) Plano a escala conveniente de la planta y alzados del elemento.

c) Fotografía y perspectivas, en su caso, del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación.

d) Cuantos documentos o datos considere oportuno aportar el interesado, para un mejor conocimiento del elemento, con sus características de conservación, reposición y reparación.

Se presenta por parte de la empresa Frigo ficha técnicas de características, planos de planta y alzados en color del quiosco modelo Palace con dimensiones 2440x2150.

Las características generales del modelo del quiosco para el que solicita homologación son las siguientes:

#### DESCRIPCIÓN GENERAL

Quiosco formado por cuatro paneles que una vez unidos entre si forman un cuerpo de forma octogonal, que se cubre con un vidrio-poliéster igualmente de forma octogonal, siguiendo la línea estética de los paneles.

El quiosco es practicable por tres de sus caras (laterales y frontal). La cuarta cara (trasera) dispone de una puerta de acceso al interior.

En la parte superior, cada lateral dispondrá que una superficie de una superficie en relieve en forma de emblema, donde se colocara el escudo de la Ciudad que corresponda.

#### MATERIAL

Laterales, toldos y techos.

Construidos a base de paneles de resinas de poliéster y fibra de vidrio altamente resistentes a golpes, flexión y vandalismo.

La superficie exterior es de gel-coat de poliéster, idóneo para trabajar en ambientes agresivos de sol y humedad marina. Igualmente es altamente resistente a la luz y a los agentes atmosféricos.

La superficie interior es de dos capas de gel-coat parafínico en color blanco, permitiendo una fácil limpieza.

Las capas intermedias son de fibra de vidrio entrecruzadas y ligadas con poliéster.

Todo el acero que forma parte como refuerzo de los paneles, ha de ser galvanizado y recubierto con PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio) para evitar su oxidación.

El contenido en vidrio será como mínimo 1.350 gr./m<sup>2</sup> equivalente al 30%.

El panel puerta, además del bastidor de hierro mencionado anteriormente, lleva espuma de poliuretano de 38 kg/m<sup>3</sup> de densidad, formando sandwich con PRFV para dar rigidez al tiempo que aislamiento térmico.

**Puertas**

Fabricadas con molde y contramolde y laminadas al vacío, llevan incorporadas un tablero de madera de 4 mm de espesor para aumentar su rigidez.

Cerradura de seguridad con tres puntos de anclaje.

**Suelo**

Formado por dos paneles a los que se incorporan en forma de sandwich con PRFV, un tablero de aglomerado de 16 mm de espesor. La zona pisable lleva un grabado antideslizante.

#### CARACTERÍSTICAS

**Complementos incluidos**

Pies regulables en acero inoxidable o galvanizado.

Ventilación a través del suelo y rejillas de aluminio frontales y laterales.

Cierres (dos por todo), con pasador de seguridad.

**Montaje**

La unión entre paneles se efectuara por tensores y tornillería en acero inoxidable, que trabaja en direcciones perpendiculares. No es necesario herramienta especial para el montaje. Paneles intercambiables entre si.

**Instalación eléctrica**

Formada por una pantalla fluorescente de 40 w a 220 v.

Tres bases de enchufe de 5 A con TT.

Cuadro eléctrico estanco, contenido:

-1 diferencial 2 x 25 A. 30 mA (alta sensibilidad)

-4 Magnetotermicos 2 x 5A.

-1 Borne T.T.

Analizada toda la documentación presentada, no se observan inconvenientes de índole técnico para la aceptación del mismo, en cumplimiento de la Ordenanza de Kioscos (Art. 3.1), en la cual se indica que las instalaciones (kioscos) habrán de ajustarse a los modelos que aprueben la Consejería con competencia en materia de ocupación de vía pública, previos informes favorables de los servicios técnicos de la misma. Asimismo, se procederá a un proceso de homologación conforme al procedimiento señalado en el Art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

El Consejero de Fomento por su Resolución del 29.04.09 aprueba provisionalmente la homologación del kiosco modelo Palace, acordando un período de información pública y la publicación de dicha Resolución en el BOCCE.

Con fecha 19.05.09 (Nº.4844) se publica en el BOCCE aprobación provisional del kiosco, acordándose así mismo un período de información pública, durante el que, de conformidad con la certificación que consta en el expediente, no se han formulado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza General de Mobiliario Urbano contempla en su artículo 8º el procedimiento a seguir para la homologación de todos los elementos del mobiliario urbano que se pretende instalar en la vía pública.

El proceso de aprobación aparece reflejado en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo 8 y básicamente consistente en:

- Emisión de informe por los Servicios Técnicos municipales sobre el proyecto presentado.

- Propuesta de homologación en base al carácter positivo del informe emitido por los Servicios Técnicos.

- Resolución de aprobación provisional del órgano competente y exposición pública por un período de quince días.

- Transcurrido el plazo anteriormente señalado y tras considerar las alegaciones recibidas, aprobación o denegación definitiva.

El artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos determina que las instalaciones contempladas en la aludida normativa habrá de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en ocupación del dominio público, que por Resolución 16.05.06., corresponde al Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente la homologación del kiosco modelo "PALACE", solicitado por ANGEL CELDRAN, S.L.

Se publica en el BOCCE la aprobación definitiva.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia, 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4584, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**2.130.-** D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE	EXPEDIENTE INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOHAMED EL YOUBI	9689/09	E-48/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 6 de agosto de 2009.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.131.**- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

### DECRETO:

Por Resolución de la Presidencia, de 21/06/2007, se nombra a D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 21/06/07.

Atendido que el Sr. Consejero de Hacienda se ha de ausentar de nuestra Ciudad a partir del día 15/08/09 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y que el artículo 13 de la citada Ley faculta a esta Presidencia para efectuar la delegación del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de esta Administración.

### HE RESUELTO:

Primero.- Avocar las competencias delegadas a D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda, en esta Presidencia, y efectuar delegación del ejercicio de dichas competencias desde el día 15 a 23 de agosto de 2009, en D.<sup>a</sup> María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Educación, Cultura y Mujer así como, desde el 24 al 30 de agosto de 2009, en D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 15/08/09.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.132.**- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

### DECRETO:

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad Autónoma de Ceuta y se delegaron en la Viceconsejería de Recursos Humanos atribuciones sobre distintas materias.

Resultando que el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, y siendo necesaria la continuación de la actividad administrativa que desarrolla desde el citado órgano administrativo durante la ausencia de su titular.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante.

### HE RESUELTO:

Primero.- Avocar en la Presidencia de la Ciudad las competencias delegadas al Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, mediante Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, durante tiempo en que el titular se encuentre ausente de la Ciudad.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 11 de agosto de 2009.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**2.133.**- La Excm. Sra. Presidenta Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Da Yolanda Bel Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

**DECRETO:**

Por Resolución de la Presidencia, de 21/06/2007, se nombra a D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta, correspondiéndole el ejercicio de las atribuciones sobre las materias propias de dicha Consejería, de conformidad con la estructura orgánica aprobada mediante Resolución de la Presidencia de 21/06/07.

Atendido que el Sr. Consejero de Economía y Empleo se ha de ausentar de nuestra Ciudad a partir del día 10/08/09 y siendo necesario continuar con la prestación de los servicios propios de la Consejería.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante y que el artículo 13 de la citada Ley faculta a esta Presidencia para efectuar la delegación del ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de esta Administración.

**HE RESUELTO:**

Primero.- Avocar las competencias delegadas a D. Guillermo Martínez Arcas, Consejero de Economía y Empleo, en esta Presidencia, y efectuar delegación del ejercicio de dichas competencias desde el día 10 a 14 de agosto de 2009, en D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda así como, desde el 15 al 23 de agosto de 2009, en D.ª Kissy Chandiramani Ramesh, Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías.

Segundo.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día 10/08/09.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- LA PRESIDENTA ACCTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Alicante**

**2.134.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor,

procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Alicante, a 6 de agosto de 2009.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: María José Figueroa Macías.

Régimen 12 Régimen Especial Empleados del Hogar

Reg.: 1221  
T./Identif.: 07 071021869319  
Razón Social/Nombre: Msauí --- Abdellatif  
Dirección: PG El Tarajal Fase I  
C.P./Población: 51002 Ceuta  
TD Núm. Prov. Apremio: 03 03 2009 016033504  
Período: 1108 1108  
Importe: 185,6

**Tesorería General de la Seguridad  
Social de Madrid**

**2.135.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, B.O.E. 27/11/92).

MADRID a 6 de Agosto de 2009.- LA JEFA DE SECCION.- Fdo.: Adelina García Soler.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521  
T./Identif.: 07 2800435305981  
Razón Social/Nombre: El Kachachi Tahiri Husse  
Dirección: C/. García, 3  
C.P./Población: 51001 Ceuta  
Td Núm. Prov. Apremio: 03 28 2009 029738264  
Período: 1208 1208  
Importe: 293,2

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**2.136.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 711985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

### DECRETO:

Mediante Decreto de la Presidencia, de 21 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad con la misma fecha, se estructuró orgánicamente la Ciudad Autónoma de Ceuta y se delegaron en la Vicepresidencia del Gobierno y Consejería de Presidencia atribuciones sobre distintas materias.

Resultando que el Excmo. Sr. Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, y siendo necesaria la continuación de la actividad administrativa que desarrolla desde el citado órgano administrativo durante la ausencia de su titular.

Considerando que el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la avocación de competencias por parte del órgano delegante.

### HE RESUELTO:

Primero.- Avocar en la Presidencia de la Ciudad las competencias delegadas al Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia, mediante Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, durante tiempo en que el titular se encuentre ausente de la Ciudad.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde el día 10 de agosto de 2009.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 7 de agosto de 2009.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.137.-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0030  
Nombre y apellidos del Expedientado/a: M. Antonia Burgos Sánchez.  
Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
Tipo de acto que se notifica: Apertura período probatorio.  
Fecha del acto: 3 de agosto de 2009.

Ceuta, a 3 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.138.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 08/340/0038  
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: Mohamed Adil Hamido Laarbi (D.N.I. 45.084.618)  
 Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
 Tipo de acto que se notifica: Resolución Expte. Sancionad.  
 Fecha del acto: 30-06-2009.

Ceuta, 3 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

**2.139.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de Expediente: 09/340/0024  
 Nombre y Apellidos del Expedientado/a: Mejillones y Mariscos de Ceuta, S.L.  
 Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
 Tipo de acto que se notifica: Propuesta de Resolución.  
 Fecha del acto: 3 de agosto de 2009.

Ceuta, a 4 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**2.140.**- D. José García Rubio, de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de los establecidos en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar sí, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 10 de agosto de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100274754	Maderas de Ceuta, S.L.	PG Industrial, «El Ta	51002 Ceuta	04 51 2008 003780485	0508 0508	626,00
0111	1051100603544	F.Ama. Gal Accesorios, S.	PG Industrial La Chi	51003 Ceuta	04 51 2008 003911740	0107 1007	626,00

#### Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

0521	07511003239230	El Kadi--- Soad	C/. Villa Jovita Lope	51002 Ceuta	04 51 2009 000001811	0508 0608	626,00
------	----------------	-----------------	-----------------------	-------------	----------------------	-----------	--------

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Capitanía Marítima de Ceuta

**2.141.**- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1892, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

N.º de expediente: 09/340/0030  
Nombre y Apellidos del Expedientado/a: Mohamed Abderrahaman Mohamed  
Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta  
Tipo de acto que se notifica: Apertura período probatorio  
Fecha del acto: 3 de agosto de 2009.

Ceuta, a 3 de agosto de 2009.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.142.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 26/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Mejoras de la red de evacuación de aguas pluviales en los Polígonos de la Chimenea y el Tarajal
- b. Plazo de ejecución: tres meses.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 499.146,79 euros.
- b. Valor estimado del contrato: 453.769,81 euros.

5. Adjudicación:

- a. Fecha: 29/07/09
- b. Contratista: AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U.
- c. Importe de adjudicación: 479.180,92 euros.
- d. Plazo de ejecución: un mes y medio

En Ceuta, a 11 de agosto de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.143.**- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Luisa del Toro Vílchez en nombre y representación de Rama Comunidad de Bienes debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del local de negocios sito en C/. Jáudenes n.º 16-bajo de esta Ciudad Autónoma, condenando al demandado D. Manuel Marecelo Ancín Villalaba, a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Asimismo condeno a D. Manuel Marecelo Ancín Villalaba a pagar a Rama Comunidad de Bienes la cantidad de 15.119,95 euros.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Manuel Marcelo Ancín Villalba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a dieciocho de mayo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

**2.144.-** En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 31/2009 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Ángel Ruiz Reina en nombre y representación de Abyla Europromociones, S.L. debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio del garaje sito en carretera del Hacho, garaje Hacho plaza n.º 9, en esta Ciudad Autónoma, condenando al demandado D. Hutman Abselam Ahmed, a que desaloje y deje libre a disposición de I aparte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento. Respecto a las costas, cada parte deberá abonar las ocasionadas a su instancia y las comunes por la mitad.

Asimismo condeno a D. Hutman Abselam Ahmed a pagar a Abyla Europromociones, S.L. la cantidad de 825 euros, más intereses legales.

No procede el pago de indemnización por D. Hutman Abselam Ahmed a Abyla Europromociones, S.L., en concepto de daños y perjuicios.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Hutman Abselam Ahmed, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Subdelegación del Gobierno en Cádiz Departamento de Agricultura y Pesca

**2.145.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que

asimismo se relacionan, tras no haberse podido practicar la notificación intentada en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran, para su conocimiento íntegro, en la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, C/. Acacias, 2 - 4.º, de 09,00 a 14,00 h. días laborables de lunes a viernes. Se les concede un plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario dándose por concluido el citado trámite.

Trámite: Acuerdo de Inicio.

Interesado: Hamed Hamed Mohamed

N.º de identificación: 45.083.689-D

N.º Expediente: 257/08

Cádiz, a 3 de agosto de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Francisco Calero Rodríguez.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.146.-** 1. Entidad Adjudicadora:

a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c. Número de expediente: 47/09

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: Gestión del servicio público de explotación de un Centro Temporal de Almacenamiento de Residuos Urbanos en la Ciudad de Ceuta.

b. Plazo de ejecución: Tres (3) años.

3. Tramitación, procedimiento:

a. Tramitación: urgente

b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

a. Importe total: 246.473,38 euros.

b. Valor estimado del contrato: 239.294,55 euros.

5. Garantía provisional: No procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Criterios de adjudicación:

- Mejor oferta económica. 50 puntos
- Mejor oferta técnica: 35 puntos
- Mejoras al servicio: 15 puntos

## 9. Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:  
Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.  
Domicilio: Plaza de África, s/n.º.  
Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes.
- e. Admisión de variantes: no procede.

## 10. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.
- c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

## 11. Otras informaciones:

- a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de agosto de 2008.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**2.149.-** La Dirección Territorial del Imsero de Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación a los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/1008830-M/03	ROVIRA CERVANTES, Catalina
51/1002199-M/89	AYAD AHMED, Rachid
51/1007686-M/99	TUHAMI EL KHARRAZ, Dris
51/1007941-M/00	AHMED ASAN, Malika
51/1008616-M/02	OCAÑA ORTEGA, Antonio
51/1010525-M/07	SAADIK ABDELKADER, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.-EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**2.150.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSESO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1007752-M/00	SANTIAGO RODRÍGUEZ, Luis
51/1009767-M/05	MOHAMED MOHAMED, Nadia
51/1003944-M/91	SÁNCHEZ RÍO, Lucinda Virginia
51/1010791-M/08	FERREIRA RUIZ, M.ª Soledad
51/1011254-M/08	MÉNDEZ ESCARCENA, Isabel
51/1011416-M/09	CASTILLO SÁNCHEZ, Emilia
51/1008900-M/03	MORENTE MARTÍ, Miguel
51/1010989-M/08	MOHAMED MOHAMED, Kiasma
51/1007687-M99	GARCÍA GUERRERO, Encarnación

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**2.151.-** Elaborado el anteproyecto de Reglamento de apuestas de la Ciudad de Ceuta, y en aplicación del artículo 80.2.c del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se comunica la apertura del trámite de audiencia durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los ciudadanos y las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la norma proyectada, tendrán a su disposición el expediente en la Dirección de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Edificio Ceuta Center, 2.ª Planta, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 11 de agosto de 2009.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Resolución n.º 5.563 de 02/06/2008, BOCCE n.º 4.746 de 10/06/2008).- Fdo.: Emilio Fernández Fernández.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

